

REPÚBLICA DE COLOMBIA


**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

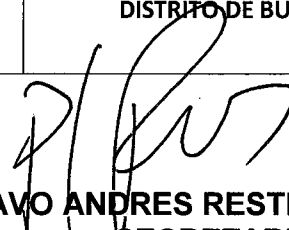
NOTA IMPORTANTE: Conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A., y toda vez que este Juzgado cuenta con recursos técnicos (internet), la presente lista de procesos notificados por anotación en estados, junto con su providencias, se publicarán por medio de mensaje de datos a cada uno de los correos electrónicos suministrados por las partes, adjuntado el archivo de la providencia en formato PDF; así mismo, este estado será publicado simultáneamente el día de hoy para conocimiento del usuario de la Justicia en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-administrativo-de-buenaventura>). A continuación del estado electrónico se anexan los autos a notificar.

ESTADO No. 049**FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

RADICADO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	FOLIO	CDN
2013-351	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - TRIBUTARIO	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A	DISTRITO DE BUENAVENTURA	OBEDECER Y CUMPLIR - FIJA AGENCIAS	4/09/2020	582	CDNO PPAL Nº3
2013-351	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - TRIBUTARIO	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A	DISTRITO DE BUENAVENTURA	AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS-ARCHIVA	4/09/2020	583	CDNO PPAL Nº3
2014-129	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	HARVEY JOSE MARIN NIETO	UNIDAD ESPECIAL PENSIONAL - UGPP	OBEDECER Y CUMPLIR-ARCHIVA	4/09/2020	293	CDNO PPAL Nº2
2014-166	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	LUZ NANCY RIASCOS VALLAIZAC	DISTRITO DE BUENAVENTURA	OBEDECER Y CUMPLIR-ARCHIVA	4/09/2020	213	CDNO PPAL
2014-310	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - TRIBUTARIO	DISTRIBUIDORA TROPICALI S.A.S	DISTRITO DE BUENAVENTURA	OBEDECER Y CUMPLIR-ARCHIVA	4/09/2020	266	CDNO PPAL Nº2

2016-055	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	TOMAS ESTEBAN VALLEJO LOPEZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	AUTORIZA COPIAS AUTENTICAS	4/09/2020	187	CDNO PPAL
2016-286	REPARACION DIRECTA	CARLOS ANDRES SILVA	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	OBEDECER Y CUMPLIR-ARCHIVA	4/09/2020	314	CDNO PPAL N°2
2017-003	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	WILLIAM VANEGAS RIASCOS	DISTRITO DE BUENAVENTURA	OBEDECER Y CUMPLIR- REQUIERE APODERADA DDTE	4/09/2020	282	CDNO PPAL
2017-008	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	JESUS MARIA BUSTAMANTE VENTURA	NACION - ARMADA NACIONAL	AUTORIZA COPIAS AUTENTICAS	4/09/2020	395	CDNO PPAL N°2
2017-017	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	JAMES JAIR MEDINA IBARGUEN	DISTRITO DE BUENAVENTURA	OBEDECER Y CUMPLIR- REQUIERE APODERADA DDTE	4/09/2020	237	CDNO PPAL
2017-061	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	MARIA JAZMINA SANCHEZ MOSQUERA	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	OBEDECER Y CUMPLIR-ARCHIVA	4/09/2020	326	CDNO PPAL N°2
2018-020	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	SONIA MARIA ROJAS LOPEZ	NACION - MIN EDUCACION - FOMAG	OBEDECER Y CUMPLIR-ARCHIVA	4/09/2020	204	CDNO PPAL N°2
2018-085	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	HELADIO RODRIGUEZ BENITEZ	NACION - MIN EDUCACION - FOMAG	OBEDECER Y CUMPLIR-ARCHIVA	4/09/2020	151	CDNO PPAL
2019-081	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	MONICA MILELLY LERMA BENITEZ	DISTRITO DE BUENAVENTURA	AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE INICIAL	4/09/2020	63	CDNO PPAL
2-2018-091	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	CECILIO NUÑEZ SINISTERRA	DISTRITO DE BUENAVENTURA	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS	4/09/2020	122	CDNO PPAL

2-2018-092	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	WASHINTON MINA RIASCOS	DISTRITO DE BUENAVENTURA	AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS	4/09/2020	178	CDNO PPAL
2-2018-108	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	JAMES ASPRILLA HURTADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA	AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS	4/09/2020	256	CDNO PPAL
2-2018-109	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	CARLOS HORACIO VALENCIA QUINTERO	DISTRITO DE BUENAVENTURA	AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS	4/09/2020	203	CDNO PPAL
2-2018-117	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	CARLOS AURELIO CEBALLOS CASTILLO	DISTRITO DE BUENAVENTURA	AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS	4/09/2020	166	CDNO PPAL
2-2018-285	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	HARYN VALENCIA MURILLO	DISTRITO DE BUENAVENTURA	AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE INICIAL	4/09/2020	66	CDNO PPAL
2-2018-309	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	DEIVY PAREDES PAREDES	DISTRITO DE BUENAVENTURA	AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE INICIAL	4/09/2020	48	CDNO PPAL


GUSTAVO ANDRES RESTREPO NARVAEZ
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle el cual resolvió recurso de apelación. Provea usted,

Buenaventura D.E; 04 SEP 2020


GUSTAVO ANDRES RESTREPO NARVAEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E; 04 SEP 2020

Auto de Sustanciación N° 129

RADICADO	76109-33-33-002-2013-00351-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-TRIBUTARIO
DEMANDANTE	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el SUPERIOR, quien **MODIFICO** el numeral 2º de la Sentencia de primera instancia proferida dentro del presente asunto, en providencia de segunda instancia visible a folios 564 a 571vto del Cuaderno 3 del expediente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 188 del C.P.A.C.A., en concordancia con el artículo 366 del C.G.P., procede el Despacho a fijar el valor de las agencias en derecho, para efectos de ser incluida en la liquidación de costas que se debe hacer por la Secretaría, tal y como se indica en el numeral 3º del artículo 366 ibídem, aplicando las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura en el numeral 3.1.3 del artículo 6 de acuerdo No. 1887 de 2003.

Agencias en Derecho Primera Instancia \$737.717 x 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes al año 2017, equivalente a la suma de \$ 3.688.585.

Agencias en Derecho Segunda Instancia \$ 53.471.508 x 1% de las pretensiones de la demanda, equivalente la suma de \$ 534.715.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

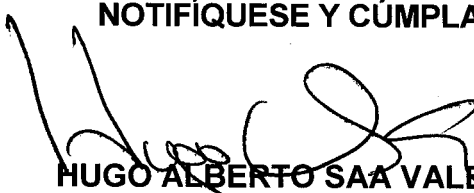
RESUELVE

1.-OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el SUPERIOR, quien **MODIFICO** el numeral 2º de la Sentencia de primera instancia proferida dentro del presente

asunto, en providencia de segunda instancia visible a folios 564 a 571vto del Cuaderno 3 del expediente.

2.-FIJAR como Agencias en Derecho en Primera Instancia lo equivalente 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes al año 2017, que asciende a la suma de \$.3.688.585, y en Segunda Instancia lo equivalente al 1% de las pretensiones de la demanda, esto es la suma de \$ 534.715.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 049, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 07 SEP 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

MAR

583

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., 04 SEP 2020

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En obediencia al numeral tercero de la Sentencia Nro. 016 del 13 de febrero de 2017 (fls 440 a 456 del Cdno 3 del expdte) proferida por esta judicatura, y en el numeral tercero de la Sentencia de segunda instancia del 29 de agosto de 2019 del TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA (564 a 571 vto ibidem)

Primera Instancia	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$3.688.585.
Segunda Instancia	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$ 534.715
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 4.223.300

El Secretario,


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., 04 SEP 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. 245

RADICADO	76109-33-33-002-2013-00351-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-TRIBUTARIO
DEMANDANTE	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Vista la liquidación efectuada por la Secretaría del Juzgado y teniendo en cuenta que la misma se encuentra debidamente efectuada, el Despacho procederá darle aprobación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 366 del Código General del Proceso.

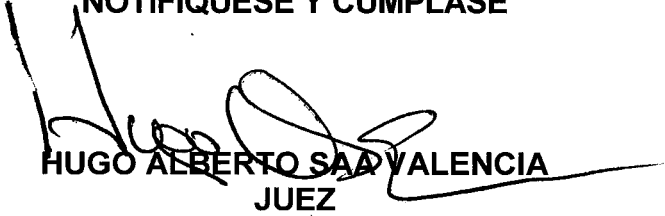
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-APROBAR la liquidación de Costas practicada por la Secretaría del Despacho, por la suma de \$ 4.223.300.

2.-En firme la presente providencia, se **ORDENA ARCHIVAR** lo actuado, previa las anotaciones que sean del caso en el archivo virtual que se lleva en este despacho judicial toda vez que se carece del aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 049, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 07 SET. 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle el cual resolvió recurso de apelación. Provea usted, Buenaventura D.E; 10 4 SEP 2020


GUSTAVO ANDRES RESTREPO NARVAEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Auto de Sustanciación N° 128

RADICADO	76-109-33-33-003-2014-00129-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	HARVEY JOSE MARIN NIETO
DEMANDADO	UNIDAD ESPECIAL PENSIONAL - UGPP

Buenaventura D.E; 0 4 SEP 2020

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el SUPERIOR, en providencia de segunda instancia visible a folios 276 a 284 del C. Ppal. N°2.

Ejecutoriada la presente providencia, **ARCHIVAR** las diligencias previa cancelación de su radicación en los libros o sistemas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

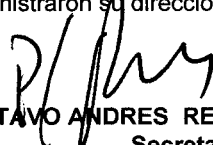

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. 049, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 07 SEP 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


GUSTAVO ANDRES RESTREPO NARVAEZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle el cual resolvió recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia de Primera Instancia. Provea usted, Buenaventura D.E; 10 4 SEP 2020


GUSTAVO ANDRES RESTREPO NARVAEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E; 10 4 SEP 2020

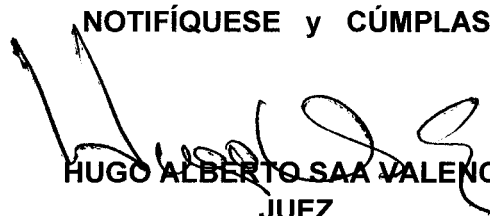
Auto de Sustanciación N° 127

RADICADO	76-109-33-33-003-2014-00166-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	LUZ NANCY RIASCOS VALLAIZAC
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el **SUPERIOR** mediante Sentencia de Segunda Instancia de fecha septiembre 26 de 2019 con Ponencia del Magistrado Oscar Alonso Valero Nisimblat, quien **CONFIRMÓ** la Sentencia No. 019 de mayo 15 de 2015 proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Buenaventura dentro del presente asunto.

Ejecutoriada la presente providencia, **ARCHIVAR** las diligencias previa cancelación de su radicación en los libros o sistemas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 049, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 10 7 SEP 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


GUSTAVO ANDRES RESTREPO NARVAEZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle el cual resolvió recurso de apelación. Provea usted, Buenaventura D.E; 10 4 SEP 2020


GUSTAVO ANDRES RESTREPO NARVAEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Auto de Sustanciación N° 126

RADICADO	76-109-33-33-003-2014-00310-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - TRIBUTARIO
DEMANDANTE	DISTRIBUIDORA TROPICALI S.A.S
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Buenaventura D.E; 10 4 SEP 2020

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el SUPERIOR, quien **CONFIRMÓ** la Sentencia de primera instancia proferida dentro del presente asunto.

Ejecutoriada la presente providencia, **ARCHIVAR** las diligencias previa cancelación de su radicación en los libros o sistemas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

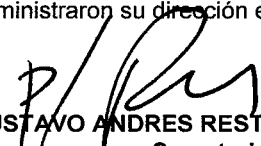

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. 049, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 07 SEP 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


GUSTAVO ANDRES RESTREPO NARVAEZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte actora solicita copias auténticas de las siguientes piezas procesales, sentencia de primera instancia, constancia de ejecutoria y del poder, allegando el recibo de consignación del respectivo arancel,; así mismo autoriza a la señora LINDA KAROL JARAMILLO ARCE para el retiro de lo solicitado. Sírvasse proveer.

Buenaventura D.E., 10 4 SEP 2020


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA
Buenaventura D.E., 10 4 SEP 2020

Auto de Sustanciación No. 114

RADICADO	76109-33-33-003-2016-00055-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL
DEMANDANTE	TOMAS ESTEVAN VALLEJO LÓPEZ
DEMANDADO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL

Visto la constancia secretarial y el escrito obrante a folio 186 del Cuaderno Principal, al acreditarse la consignación de las expensas correspondientes en la Cuenta de Arancel Judicial No. 3-0820-000636-6 número de convenio 13476 del Banco Agrario de Colombia en cumplimiento del Acuerdo No.PSAA16-10458 del Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho accede a la expedición de las copias solicitadas por el apoderado de la parte actora de conformidad con el artículo 114 C.G.P, en consecuencia , el juzgado,

DISPONE

- 1.-AUTORIZAR** a costa de la parte interesada las copias auténticas relacionadas en el escrito visto a folio 186 Cuaderno Principal de conformidad con el artículo 114 C.G.P.,
- 2.-AUTORIZAR** la entrega de dichos documentos a la señora LINDA KAROL JARAMILLO ARCE, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 31.714.816 de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 049, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 07 SEP 2020

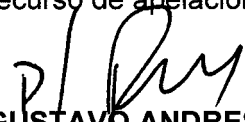
Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica



GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle el cual resolvió recurso de apelación. Provea usted, Buenaventura D.E; 10 4 SEP 2020


GUSTAVO ANDRES RESTREPO NARVAEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Auto de Sustanciación N° 125

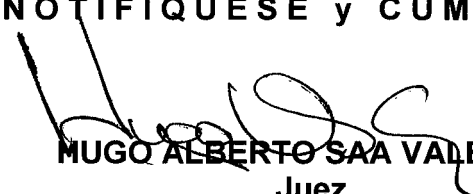
RADICADO	76-109-33-33-003-2016-00286-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	CALOS ANDRES SILVA
DEMANDADO	NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Buenaventura D.E; 10 4 SEP 2020

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el SUPERIOR, quien **CONFIRMÓ** la Sentencia de primera instancia proferida dentro del presente asunto.

Ejecutoriada la presente providencia, **ARCHIVAR** las diligencias previa cancelación de su radicación en los libros o sistemas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

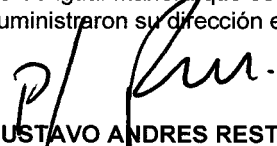

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

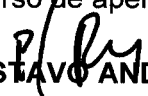
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. 049, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 07 SEP 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


GUSTAVO ANDRES RESTREPO NARVAEZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, pasa el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle el cual resolvió recurso de apelación. Sírvasse Proveer. Buenaventura D.E; 10 4 SEP 2020


GUSTAVO ANDRES RESTREPO NARVAEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E, 10 4 SEP 2020

Auto Interlocutorio No. 124

RADICADO	76109-33-33-003-2017-00003-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE	WILLIAM VANEGAS RIASCOS
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el **SUPERIOR**, en providencia de segunda instancia visible a folios 260 a 267 vto. del C. Ppal.

Por otra parte, se requiere a la parte demandante para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS**, allegue al Despacho la certificación expedida por el Distrito de Buenaventura donde conste el salario devengado por un Agente de Tránsito de la planta de personal de la Secretaría de Tránsito y Transporte de la entidad territorial demandada, para los años 2012 a 2015, toda vez que se hace necesaria para proceder a la liquidar las costas dentro del presente asunto y la misma no reposa dentro del expediente.

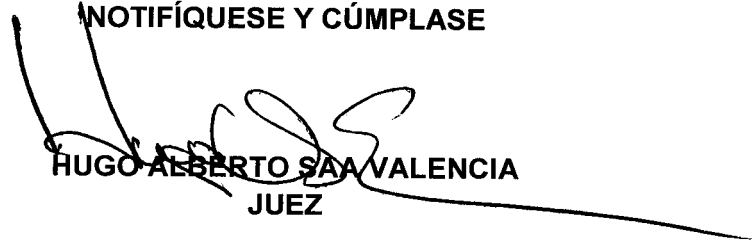
En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1-OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el **SUPERIOR** en providencia de segunda instancia visible a folios 260 a 267 vto. del C. Ppal.

2- REQUERIR a la parte actora para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS**, allegue al Despacho la certificación expedida por el Distrito de Buenaventura donde conste el salario devengado por un Agente de Tránsito de la planta de personal de la Secretaría de Tránsito y Transporte de la entidad territorial demandada, para los años 2012 a 2015, conforme a lo expuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 049, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 07 SEP 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica



GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVAEZ
Secretario

NETG

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte actora solicita copias auténticas de las siguientes piezas procesales, sentencia de primera instancia, constancia de ejecutoria y del poder, allegando el recibo de consignación del respectivo arancel,; así mismo autoriza a la señora LINDA KAROL JARAMILLO ARCE para el retiro de lo solicitado. Sírvase proveer.

Buenaventura D.E., 07 SEP 2020


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA
Buenaventura D.E., 04 SEP 2020

Auto de Sustanciación No. 112

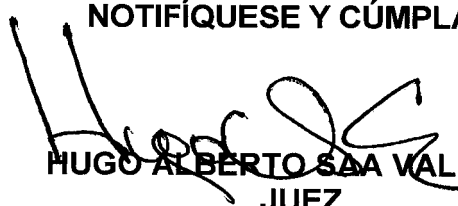
RADICADO	76109-33-33-003-2017-00008-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LABORAL
DEMANDANTE	JESÚS MARÍA BUSTAMANTE VENTURA
DEMANDADO	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL

Visto la constancia secretarial y el escrito obrante a folio 394 del Cuaderno Principal Nro 2, al acreditarse la consignación de las expensas correspondientes en la Cuenta de Arancel Judicial No. 3-0820-000636-6 número de convenio 13476 del Banco Agrario de Colombia en cumplimiento del Acuerdo No.PSAA16-10458 del Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho accede a la expedición de las copias solicitadas por el apoderado de la parte actora de conformidad con el artículo 114 C.G.P, en consecuencia , el juzgado,

DISPONE

- 1.-AUTORIZAR** a costa de la parte interesada las copias auténticas relacionadas en el escrito visto a folio 394 Cuaderno Principal Nro 2, de conformidad con el artículo 114 C.G.P,
- 2.-AUTORIZAR** la entrega de dichos documentos a la señora . LINDA KAROL JARAMILLO ARCE, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 31.714.816 de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

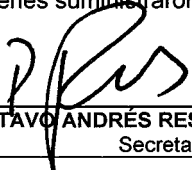
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 049, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 07 SEP 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica



GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, pasa el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle el cual resolvió recurso de apelación. Sírvasse Proveer. Buenaventura D.E; 10 4 SEP 2020


GUSTAVO ANDRES RESTREPO NARVAEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E, 10 4 SEP 2020

Auto Interlocutorio No. 120

RADICADO	76109-33-33-003-2017-00017-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE	JAMES JAIR MEDINA IBARGUEN
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el **SUPERIOR** mediante Sentencia de Segunda Instancia de fecha agosto 16 de 2019 con Ponencia del Magistrado Fernando Augusto García Muñoz, visible a folios 214 a 221 vto. del C. Ppal., que **MODIFICÓ** los numerales 1º y 2º de la Sentencia No. 080 de agosto 29 de 2017 proferida por este Juzgado dentro del presente asunto.

Por otra parte, se requiere a la parte demandante para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS**, allegue al Despacho la certificación expedida por el Distrito de Buenaventura donde conste el salario devengado por un Agente de Tránsito de la planta de personal de la Secretaría de Tránsito y Transporte de la entidad territorial demandada, para los años 2012 a 2015, toda vez que se hace necesaria para proceder a la liquidar las costas dentro del presente asunto y la misma no reposa dentro del expediente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

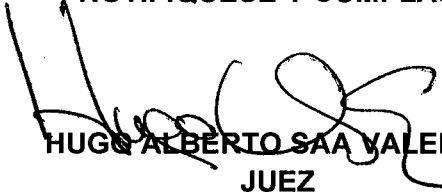
RESUELVE

1-OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el **SUPERIOR** en providencia de segunda instancia visible a folios 214 a 221 vto. del C. Ppal.

2- REQUERIR a la parte actora para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS**, allegue al Despacho la certificación expedida por el Distrito de Buenaventura donde conste el salario

devengado por un Agente de Tránsito de la planta de personal de la Secretaría de Tránsito y Transporte de la entidad territorial demandada, para los años 2012 a 2015, conforme a lo expuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 049, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 07 SEP 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


GUSTAVO ANDRES RESTREPO NARVAEZ
Secretario

NETG

326

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle el cual resolvió recurso de apelación. Provea usted, Buenaventura D.E; 10 4 SEP 2020


GUSTAVO ANDRES RESTREPO NARVAEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Auto de Sustanciación N° 121

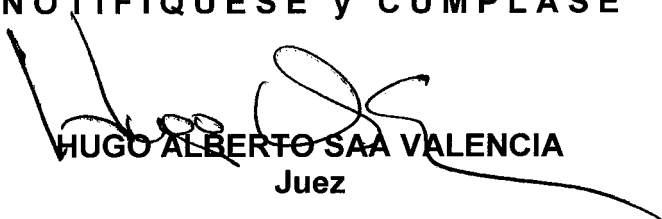
RADICADO	76-109-33-33-003-2017-00061-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	MARIA JAZMINA SANCHEZ MOSQUERA
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E; 10 4 SEP 2020

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el SUPERIOR, en providencia de segunda instancia visible a folios 307 a 312 del C. Ppal. N° 2.

Ejecutoriada la presente providencia, **ARCHIVAR** las diligencias previa cancelación de su radicación en los libros o sistemas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

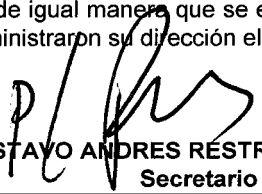

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

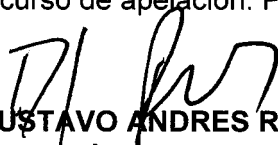
El suscrito secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. 049, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 10 7 SEP 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


GUSTAVO ANDRES RESTREPO NARVAEZ
Secretario

204

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle el cual resolvió recurso de apelación. Provea usted, Buenaventura D.E; 10.4 SEP 2020


GUSTAVO ANDRES RESTREPO NARVAEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Auto de Sustanciación N° 119

RADICADO	76-109-33-33-003-2018-00020-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	SONIA MARIA ROJAS LOPEZ
DEMANDADO	NACIÓN - MIN EDUCACION - FOMAG

Buenaventura D.E; 10.4 SEP 2020

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el SUPERIOR, en providencia de segunda instancia visible a folios 179 a 189 del C. Ppal. N°2.

Ejecutoriada la presente providencia, **ARCHIVAR** las diligencias previa cancelación de su radicación en los libros o sistemas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

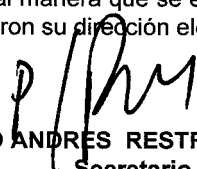

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. 049, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 10.7 SEP 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


GUSTAVO ANDRES RESTREPO NARVAEZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle el cual resolvió recurso de apelación. Provea usted, Buenaventura D.E; 10 4 SEP 2020

p/ [Signature]
GUSTAVO ANDRES RESTREPO NARVAEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Auto de Sustanciación N° 122

RADICADO	76-109-33-33-003-2018-00085-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE	HELADIO RODRIGUEZ BENITEZ
DEMANDADO	NACIÓN – MIN EDUCACION – FOMAG

Buenaventura D.E; 10 7 SEP 2020

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el SUPERIOR, quien **CONFIRMÓ** la Sentencia de primera instancia proferida dentro del presente asunto.

Ejecutoriada la presente providencia, **ARCHIVAR** las diligencias previa cancelación de su radicación en los libros o sistemas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

[Signature]
HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. 049, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 10 7 SEP 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

p/ [Signature]
GUSTAVO ANDRES RESTREPO NARVAEZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL, Informo al señor Juez que se encuentra pendiente de fijar fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Sírvese proveer.

Buenaventura D.E., 04 SEP 2020

GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 04 SEP 2020

Auto de Sustanciación No. 113

RADICADO	76109-33-33-003-2019-00081-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	MONICA MILELLY LERMA BENÍTEZ
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Vista la constancia secretarial anterior, se observa que en el presente proceso es necesario dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y en concordancia con el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial, Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

-FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **DÍA MARTES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, la cual se adelantará de manera virtual a través de Microsoft Teams, dando a conocer a los apoderados judiciales los correspondientes links para tal efecto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 049, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día

07 SEP 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a
quienes suministraron su dirección electrónica



GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

MAR

122

CONSTANCIA SECRETARIAL, Informo al señor Juez que se encuentra pendiente de fijar fecha para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. Sírvasse proveer.

Buenaventura D.E., 04 SEP 2020


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 04 SEP 2020

Auto de Sustanciación No. 116

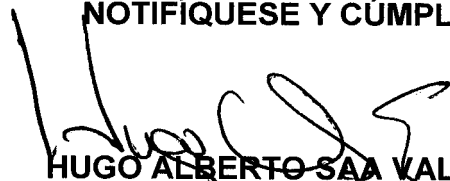
RADICADO	76-109-33-33-002-2018-00091-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	CECILIO NÚÑEZ SINISTERRA
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Vista la constancia secretarial anterior, se observa que en el presente proceso es necesario dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y en concordancia con el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas, Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el día **JUEVES 22 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, la cual se adelantará de manera virtual a través de Microsoft Teams, dando a conocer a los apoderados judiciales los correspondientes links para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

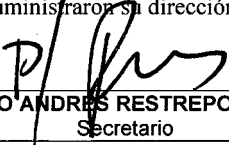
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 049, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día

07 SEP 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica



GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL, Informo al señor Juez que se encuentra pendiente de fijar fecha para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. Sírvase proveer.

Buenaventura D.E., 10 4 SEP 2020


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 10 4 SEP 2020

Auto de Sustanciación No. 111.

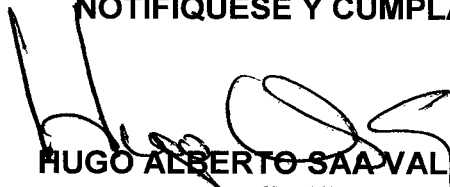
RADICADO	76109-33-33-002-2018-00092-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	WASHINGTON MINA RIASCOS
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Vista la constancia secretarial anterior, se observa que en el presente proceso es necesario dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y en concordancia con el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas, Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el **día MIÉRCOLES 21 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 2:00 DE LA TARDE** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, la cual se adelantará de manera virtual a través de Microsoft Teams, dando a conocer a los apoderados judiciales los correspondientes links para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

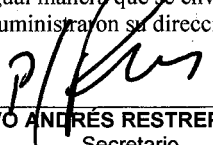
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 049, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 07 SEP 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica



GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

MAR

256

CONSTANCIA SECRETARIAL, Informo al señor Juez que se encuentra pendiente de fijar fecha para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. Sírvasse proveer.

Buenaventura D.E., 10.4 SEP 2020


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 10.4 SEP 2020

Auto de Sustanciación No. 117

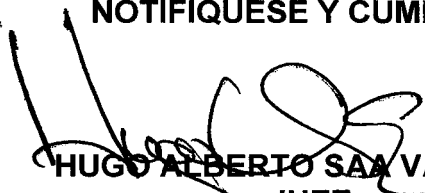
RADICADO	76109-33-33-002-2018-00108-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	JAMES ASPRILLA HURTADO
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Vista la constancia secretarial anterior, se observa que en el presente proceso es necesario dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y en concordancia con el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas, Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el **día MARTES 20 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 2:00 DE LA TARDE** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, la cual se adelantará de manera virtual a través de Microsoft Teams, dando a conocer a los apoderados judiciales los correspondientes links para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

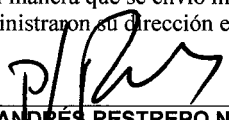
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 049, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 07 SEP 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica



GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL, Informo al señor Juez que se encuentra pendiente de fijar fecha para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. Sírvase proveer.

Buenaventura D.E, 10 4 SEP 2020


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 10 4 SEP 2020

Auto de Sustanciación No. 115

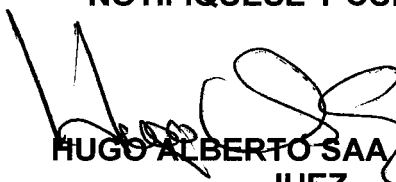
RADICADO	76109-33-33-002-2018-00109-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	CARLOS HORACIO VALENCIA QUINTERO
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Vista la constancia secretarial anterior, se observa que en el presente proceso es necesario dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y en concordancia con el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas, Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el **día MIÉRCOLES 21 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, la cual se adelantará de manera virtual a través de Microsoft Teams, dando a conocer a los apoderados judiciales los correspondientes links para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 049, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 10 7 SEP 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica



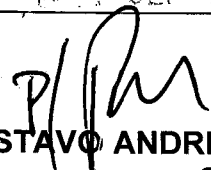
GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL, Informo al señor Juez que se encuentra pendiente de fijar fecha para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. Sirvase proveer.

Buenaventura D.E.,

10 4 SEP 2020


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E.,

10 4 SEP 2020

Auto de Sustanciación No.

123

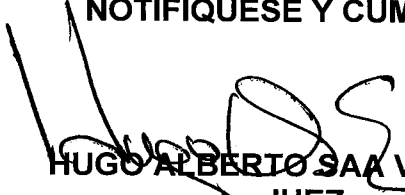
RADICADO	76109-33-33-003-2018-00117-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	CARLOS AURELIO CEBALLOS CASTILLO
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Vista la constancia secretarial anterior, se observa que en el presente proceso es necesario dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y en concordancia con el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas, Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el **día MARTES 20 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, la cual se adelantará de manera virtual a través de Microsoft Teams, dando a conocer a los apoderados judiciales los correspondientes links para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 049, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día **07 SEP 2020**

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

MAR

66

CONSTANCIA SECRETARIAL, Informo al señor Juez que se encuentra pendiente de fijar fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Sírvase proveer.

Buenaventura D.E., 10 4 SEP 2020 *p/Pr*
GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 10 4 SEP 2020

Auto de Sustanciación No. 117

RADICADO	76109-33-33-002-2018-00285-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	HARYN VALENCIA MURILLO
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Vista la constancia secretarial anterior, se observa que en el presente proceso es necesario dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y en concordancia con el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial, Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

-FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **DÍA MARTES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, la cual se adelantará de manera virtual a través de Microsoft Teams, dando a conocer a los apoderados judiciales los correspondientes links para tal efecto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hugo Alberto Saa Valencia
HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

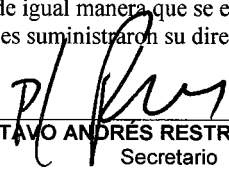
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 049, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día

10 7 SEP 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a
quienes suministraron su dirección electrónica


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL, Informo al señor Juez que se encuentra pendiente de fijar fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Sírvese proveer.

Buenaventura D.E., 10.4 SEP 2020
GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 10.4 SEP 2020
Auto de Sustanciación No. 118

RADICADO	76109-33-33-002-2018-00309-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	DEIVY PAREDES PAREDES
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Vista la constancia secretarial anterior, se observa que en el presente proceso es necesario dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y en concordancia con el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial, Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

-FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **DÍA MARTES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, la cual se adelantará de manera virtual a través de Microsoft Teams, dando a conocer a los apoderados judiciales los correspondientes links para tal efecto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

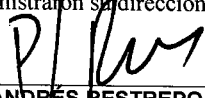
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 049, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 07 SEP 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a
quienes suministraron su dirección electrónica



GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

MAR